INFORME SECRETARIAL: *Al Despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral,* ***informando que se encuentra en estudio para resolver la admisión****. Sírvase proveer.*

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA TORRES TENORIO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RADICADO: **760013105-020-2023-00127-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1001
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DIANA PATRICIA TORRES TENORIO, actuando a través de apoderada Judicial, instauró demanda Ordinario Laboral contra de **COLPENSIONES,** con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente del señor **GIOVANNY RAMIREZ AVILA**, junto con las mesadas retroactivas, intereses moratorios, costas y agencias en derecho.

Una vez revisadas las piezas procesales la apoderada Judicial de la parte ejecutante presentó a través del canal electrónico, el día 11 de abril de 2023, solicitud de retiro de la demanda.

Examinado el proceso, se observa que el artículo 92 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S, expresa: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes*".

Conforme a lo anterior, y como quiera que el presente proceso no se han efectuado actuaciones previas tendientes a la notificación de la demanda, ni se han practicado medidas cautelares, se accederá al retiro solicitado por el apoderado demandante.

Por la exposición que antecede, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ordinario Laboral interpuesta por **DIANA PATRICIA TORRES TENORIO,** conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta Instancia Judicial.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHIVAR** el proceso, previa la cancelación de su radicación, dejando las constancias de rigor en el Sistema Siglo XXI y en los respectivos registros. Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

NG2

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **11 de mayo de 2023**

En **Estado No. 046** se notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria